AJUNTAMENT DE MONÒVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Ernesto Tomás Pastor (1 de 1)
Asesor jurídico
Fecha Firma: 17/11/2017
HASH: 515e8c4c9e56b9a8fb25915b7663d8ab3

CUADRO INFRACTOR ORDENANZA MUNICIPAL CONVIVENCIA CIUDADANA

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducido
OM	9	1	1	GRAVE	No mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público los terrenos contrucciones y edificios.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 *
OM	9	2	A	GRAVE	Incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 *
OM	10	1	1	LEVE	No depositar en papeleras los residuos sólidos de pequeño tamaño.	Hasta 750,00	30,00 *
OM	10	2	1	GRAVE	Arrojar o depositar residuos en la vía pública, en solares y fincas sin vallar, así como su evacuación a la red de saneamiento y alcantarillado.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	11	2	1	LEVE	Depositar basura domiciliaria o de establecimientos fuera del horario establecido.	Hasta 750,00	50,00 *
OM	11	2	2	LEVE	No depositar la basura domiciliaria o de establecimientos en bolsas correctamente cerradas .	Hasta 750,00	80,00 *
OM	11	3	1	LEVE	Depositar en los contenedores residuos líquidos.	Hasta 750,00	80,00 *
OM	11	3	2	LEVE	Depositar en los contenedores residuos no autorizados	Hasta 750,00	80,00 *
OM	11	4	1	LEVE	Desplazar los contenedores del lugar asignado por la Administración	Hasta 750,00	100,00 *
OM	11	5	1	LEVE	Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios desde vehículos, ya estén parados o en marcha.	Hasta 750,00	70,00 *
OM	12	1	1	GRAVE	No retirar los sobrantes de obras y escombros resultantes de trabajos realizados en la vía pública.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	12	3	1	GRAVE	No adoptar las medidas necesarias de protección alrededor de los derribos, tierras y materiales de obras para evitar la expansión de estos materiales , fuera de la zona afectada por los trabajos.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	12	5	1	LEVE	No mantener limpias de materiales residuales las zanjas, canalizaciones, etc realizadas en la vía pública .	Hasta 750,00	20[illegible]
OM	12	6	1	GRAVE	No instalar vallas y elementos de protección, así como tubos y otros elementos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo.	De 750,01 a 1.500,00	90[illegible]
OM	12	7	1	GRAVE	Transportar residuos y otros materiales sin cumplir las condiciones necesarias para evitar que se ensucie la vía pública.	De 750,01 a 1.500,00	85[illegible]
OM	13	2	1	GRAVE	No utilizar contenedores de obra cuando sean preceptivos	De 750,01 a 1.500,00	90[illegible]
OM	13	3	1	LEVE	No retirar los contenedores de obra llenos en un plazo máximo de 48 horas.	Hasta 750,00	20[illegible]

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

AJUNTAMENT DE
MONÒVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducido
OM	13	3	2	LEVE	No retirar los contenedores de obra de de la vía publica dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del trabajo.	Hasta 750,00	200,00 *
OM	13	5	1	GRAVE	Transportar hormigón con vehículo hormigonera, sin que éste cuente con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 *
OM	13	5	2	GRAVE	Limpiar hormigoneras en la vía pública	De 750,01 a 1.500,00	800,00 *
OM	13	6	1	LEVE	Manipular y seleccionar cualquier tipo de material residual depositado en la vía pública.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	13	8	1	GRAVE	Ensuciar la vía pública cuando se realiza la limpieza de los escaparates, tiendas etc.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	16	1	1	GRAVE	No proceder a la limpieza de la suciedad o de los elementos producidos por las operaciones de carga, descarga, salida o entrada de obras o almacenes de cualquier vehículo.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	18	1d	0	LEVE	Abandonar animales muertos	Hasta 750,00	200,00 *
OM	18	1e	0	LEVE	Lavar o limpiar animales en la vía pública	Hasta 750,00	100,00 *
OM	18	1f	0	LEVE	Ensuciar las vías públicas y cualquier lugar destinado al tránsito o al esparcimiento del ciudadano con deposiciones fecales de perros.	Hasta 750,00	50,00 *
OM	18	1g	0	LEVE	Dejar que el animal miccione en las fachadas de los edificios y/o en el mobiliario urbano.	Hasta 750,00	50,00 *
OM	18	1h	0	LEVE	Depositar las defecaciones de animales fuera de los lugares destiandos a tal fin.	Hasta 750,00	50,00 *
OM	18	1i	0	LEVE	Depositar comida para animales salvo autorización específica para ello.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	18	1j	0	LEVE	Lavar y reparar vehículos en la vía pública	Hasta 750,00	10
OM	18	2	1	GRAVE	Abandonar muebles y enseres particualres en la vía pública , salvo que se haya solicitado el servicio especial de recogida de los mismos y estén a la espera de ser retirados.	De 750,01 a 1.500,00	75
OM	22	1	1	GRAVE	No mantener limpios los titulares de establecimientos públicos el espacio público en que desarrollan su actividad.	De 750,01 a 1.500,00	75
OM	22	3	1	GRAVE	No instalar las papeleras necesarias para favorecer la recogida de residuos que generer sus respectivas actividades .	De 750,01 a 1.500,00	80

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

AJUNTAMENT DE
MONÒVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducido
OM	25	1	1	LEVE	Realizar conductas de menosprecio a la dignidad de otras personas, de hecho, por escrito o de palabra.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	25	1	2	LEVE	Tener comportamientos discriminatorios hacia otra persona sea de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier otra condición.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	25	3	1	GRAVE	Realizar conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.	De 750,01 a 1.500,00	760,00 *
OM	29	1	1	LEVE	Colocar sin autorización municipal carteles, vallas o cualquier otra forma de publicidad en edificios e instalaciones municipales	Hasta 750,00	200,00 *
OM	29	1	2	GRAVE	Colocar sin autorización municipal carteles, vallas o cualquier otra forma de publicidad sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.	De 750,01 a 1.500,00	760,00 *
OM	29	1	3	GRAVE	La colocación de carteles, pancartas o adhesivos en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones.	De 750,01 a 1.500,00	760,00 *
OM	29	2	1	GRAVE	No retirar dentro del plazo autorizado los elementos publicitarios utilizados y sus correspondientes accesorios.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	29	5	1	LEVE	Rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	29	6	1	LEVE	Colocar publicidad sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	29	6	2	LEVE	Repartir, esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	33	1	1	LEVE	Ofrecer en el espacio público juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo los autorizados expresamente.	Hasta 750,00	350,00
OM	37	2	1	LEVE	Practicar juegos con instrumentos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones tanto públicas como privadas.	Hasta 750,00	15

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

AJUNTAMENT DE
MONÒVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducido
OM	41	1	1	LEVE	Realizar conductas que bajo la apariencia de mendicidad representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	41	2	1	LEVE	Ofrecer cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	41	2	2	LEVE	Realizar la actividad de aparcacoches sin autorización municipal.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	41	3	1	GRAVE	Realizar la mendicidad con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad.	De 750,01 a 1.500,00	850,00 *
OM	45	1	1	LEVE	Defecar, orinar o escupir en cualquiera de los espacios públicos del municipio.	Hasta 300,00	100,00 *
OM	45	1	2	GRAVE	Defecar, orinar o escupir en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, en mercados de alimentos, momumentos o edificios protegidos o en sus proximidades	De 750,01 a 1.500,00	850,00 *
OM	48	1	1	LEVE	Realizar la venta ambulante de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos en el espacio público sin autorización.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	48	2	1	LEVE	Colaborar con los vendedores ambulantes no autorizados en acciones de facilitar el género.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	48	2	2	LEVE	Colaborar con los vendedores ambulantes no autorizados vigilando y alertando sobre la presencia de los agentes de la autoridad.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	52	2	1	LEVE	Colaborar con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados en el espacio público con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.	Hasta 500,00	150,00 *

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

OM	52	5	1	LEVE	Exposición para venta de vehículo en la vía pública sin autorización municipal.	Hasta 750,00	15

AJUNTAMENT DE
MONÒVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducido
OM	56	2a	0	LEVE	Acampar en las vías y los espacios públicos salvo los autorizados en espacios concretos.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	56	2b	0	LEVE	Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2c	0	LEVE	Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2d	0	LEVE	Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	56	2i	1	LEVE	Lavar los vehículos en el espacio público	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2i	2	LEVE	Realizar cambios de aceite en la vía pública.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2i	3	LEVE	Realizar reparaciones en la vía pública.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2i	4	LEVE	Realizar en el espacio público operaciones que provoquen suciedad en las mismas	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2j	0	LEVE	Subirse a los árboles.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2k	0	LEVE	Arrancar flores, plantas o frutos situados en la vía pública o en parques y jardines.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	56	2l	0	LEVE	Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza situados en la vía pública o en parques y jardines.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	56	2m	0	LEVE	Arrojar o depositar residuos orgánicos o de cualquier otra clase, sin utilizar los recipientes destinados al efecto.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	56	2n	0	LEVE	Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores	Hasta 750,00	30,00 *
OM	59	1	1	LEVE	Perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, entre las 22:00h y las 8:00h, mediante el funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos.	Hasta 750,00	15
OM	59	1	2	LEVE	Perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, entre las 22:00h y las 8:00h, mediante cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto.	Hasta 750,00	15

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

OM	59	1	3	LEVE	Perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, entre las 22:00h y las 8:00h, mediante la realización de obras, reparaciones, instalaciones u otras actividades análogas.	Hasta 750,00	15

AJUNTAMENT DE
MONÒVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducido
OM	59	2	1	LEVE	Producir desde un vehiculo ruidos innecesarios con aparatos de alarma, señalización de emergencia o señales acústicas.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	59	2	2	LEVE	Poner a elevada potencia el aparato de sonido o equipo musical de un vehiculo, causando molestias a los vecinos	Hasta 750,00	150,00 *
OM	59	3	1	LEVE	No mantener los inmuebles en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y seguridad.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	59	4	1	LEVE	Depositar las basuras en los contenedores fuera del horario previsto por el ayuntamiento.	Hasta 750,00	50,00 *
OM	59	5	1	LEVE	Encender fuego o mantenerlo encendido sin autorización municipal o fuera del horario previsto por el ayuntamiento.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	59	6	1	LEVE	Lanzar o dirigir petardos sobre personas, animales o bienes, así como colocarlos sobre la vegetación y los espacios verdes, mobiliario urbano o bienes privados.	Hasta 750,00	150,00 *
LEY 10/2014	70	1	0	LEVE	Vender, suministrar, o dispensar cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años por cualquier medio aún de forma gratuita	Hasta 15.000,00	1.500,00 *
LEY 10/2014	71	0	0	LEVE	Suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas expendedoras a menores de 18 años.	Hasta 15.000,00	1.500,00 *
LEY 10/2014	70	2	0	LEVE	No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	Hasta 15.000,00	200,00 *
LEY 10/2014	69	1	1	LEVE	Venta y suministro de bebidas alcohólicas de 20º o más en los centros de trabajo público, fuera de los lugares expresamente habilitados al efecto.	Hasta 15.000,00	500,00 *
LEY 10/2014	69	1	2	LEVE	Consumo de bebidas alcohólicas de 20º o más en los centros de trabajo público, fuera de los lugares expresamente habilitados al efecto.	Hasta 15.000,00	10
LEY 10/2014	69	5	1	LEVE	Venta y suministro o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos no autorizados para su consumo en el interior del local, desde las 22 horas a las 7 horas del día siguiente.	Hasta 15.000,00	50
LEY 10/2014	69	5	2	LEVE	Consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos no autorizados para su consumo en el interior del local, desde las 22 horas a las 7 horas del día siguiente.	Hasta 15.000,00	10

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

LEY 10/2014	69	5	3	LEVE	Venta de bebidas alcohólicas por teléfono o cualquier otro medio y seguida del reparto a domicilio de los productos comprados cuando el reparto se realice desde las 22:00 horas a las 7:00 horas del día siguiente.	Hasta 15.000,00	50

AJUNTAMENT DE
MONÒVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducido
LEY 10/2014	69	7	1	LEVE	Venta y suministro de bebidas en lugares no autorizados de la vía pública.	Hasta 15.000,00	500,00 *
LEY 10/2014	69	7	2	LEVE	Consumo bebidas alcohólicas en lugares no autorizados de la vía pública.	Hasta 15.000,00	100,00 *
LEY 4/1994	25	1a	0	LEVE	La posesión de perros no censados.	De 30,05 a 601,01	150,00 *
LEY 4/1994	25	1b	0	LEVE	No disponer de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.	De 30,05 a 601,01	100,00 *
LEY 4/1994	25	1c	0	LEVE	El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en el art 6 de la ley 4/1994.	De 30,05 a 601,01	150,00 *
LEY 4/1994	25	1d	0	LEVE	La venta y donación de animales a menores de 18 años o incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.	De 30,05 a 601,01	100,00 *
LEY 4/1994	25	2a	0	GRAVE	El mantenimiento o la posesión de animales de especies peligrosas sin autorización previa.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 *
LEY 4/1994	25	2b	0	GRAVE	Exhibir animales en escaparates comerciales, hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 *
LEY 4/1994	25	2c	0	GRAVE	El mantenimiento de animales sin la alimentación, atados o enjaulados en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 *
LEY 4/1994	25	2d	0	GRAVE	La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 *
LEY 4/1994	25	2e	0	GRAVE	El incumplimiento por parte de los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales, cría o venta de los mismos, de cualquiera de los requisitos establecidas por la ley 4/1994.	De 601,02 a 6.010,12	65
LEY 4/1994	25	2f	0	GRAVE	La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Valenciana.	De 601,02 a 6.010,12	65
LEY 4/1994	25	2g	0	GRAVE	El incumplimiento de la obligación de identificar a los animales no considerados potencialmente peligrosos.	De 601,02 a 6.010,12	65
LEY 4/1994	25	3a	0	MUY GRAVE	Maltratar o agredir física o psiquicamente a los animales.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.0

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

LEY 4/1994	25	3c	0	MUY GRAVE	La filmación de escenas que comportan crueldad, maltrato o padecimiento de animales cuando el daño no sea simulado.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.0
LEY 4/1994	25	3d	0	MUY GRAVE	La esterilización, la práctica de mutilaciones y de sacrificio de animales sin control veterinario.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.0

AJUNTAMENT DE
MONÒVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducido
LEY 4/1994	25	3f	0	MUY GRAVE	Ejercer la venta ambulante de animales.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 *
LEY 4/1994	25	3g	0	MUY GRAVE	La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 *
LEY 4/1994	25	3h	0	MUY GRAVE	El suministro de drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 *
LEY 4/1994	25	3i	0	MUY GRAVE	No declarar al facultativo sanitario competente, con la mayor brevedad posible, la existencia de cualquier síntoma del animal que denotara la existencia de una enfermedad contagiosa o transmisible al hombre.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 *
LEY 4/1994	25	3j	0	MUY GRAVE	La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que indiquen crueldad o maltrato.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 *
LEY 4/1994	25	3k	0	MUY GRAVE	Incitar a los animales para acometer contra personas u otros animales, exceptuando los perros de policía y los de los pastores.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 *
LEY 50/1999	13	1a	0	MUY GRAVE	El abandono de un animal potencialmente peligroso.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00 *
LEY 50/1999	13	1b	0	MUY GRAVE	Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00 *
LEY 50/1999	13	1c	0	MUY GRAVE	Vender o transmitir por cualquier titulo un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00 *
LEY 50/1999	13	1d	0	MUY GRAVE	Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.5
LEY 50/1999	13	1e	0	MUY GRAVE	Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.5
LEY 50/1999	13	1f	0	MUY GRAVE	Organizar, celebrar o participar en concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.5

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

LEY 50/1999	13	2a	0	GRAVE	Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.	De 300,51 A 2.404,05	35
LEY 50/1999	13	2b	0	GRAVE	No identificar al animal considerado potencialmente peligroso.	De 300,51 A 2.404,05	35

AJUNTAMENT DE
MONÒVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducido
LEY 50/1999	13	2c	0	GRAVE	Omitir la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 *
LEY 50/1999	13	2d	0	GRAVE	Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal y no sujeto con cadena.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 *
LEY 50/1999	13	2e	0	GRAVE	El transporte de animales potencialmente peligrosos sin adoptar las medidas para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y espera de carga y descarga.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 *
LEY 50/1999	13	2f	1	GRAVE	La negativa o resistencia a suministrar datos requerida por las autoridades competentes, en cumplimiento de funciones establecidas en la ley 50/1999.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 *
LEY 50/1999	13	2f	2	GRAVE	Suministrar a las autoridades competentes, en cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, información inexacta o documentación falsa.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 *
OM	85	1e	0	LEVE	Permitir (el dueño o poseedor del animal) la entrada de animales en zonas ajardinadas , en parques y en zonas de juego infantil.	De 30,05 a 601,01	40,00 *
OM	85	1f	0	LEVE	El tránsito de animales por vías públicas o zonas verdes sin sus correspondientes placas de identificación o sin correa.	De 30,05 a 601,01	100,00 *
OM	85	1g	0	LEVE	No comunicar al ayuntamiento la muerte o desaparición del perro.	De 30,05 a 601,01	35,00 *
OM	85	1h	0	LEVE	No comunicar al ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión.	De 30,05 a 601,01	35,00 *
OM	85	1i	0	LEVE	No tener los perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad.	De 30,05 a 601,01	10
OM	85	1j	0	LEVE	No advertir la presencia de perros de vigilancia por parte de sus dueños o responsables del inmueble.	De 30,05 a 601,01	5
OM	85	1k	0	LEVE	No tomar (el propietario del animal) las medidas oportunas para evitar las molestias frecuentes al vecindario producidas por el animal.	De 30,05 a 601,01	15
OM	85	1l	0	LEVE	Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la ley.	De 30,05 a 601,01	10

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

OM	85	1m	0	LEVE	La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa.	De 30,05 a 601,01	15
OM	85	1n	0	LEVE	Desobedecer las indicaciones de los encargados de los medios de transportes público municipal.	De 30,05 a 601,01	15
OM	85	2n	0	GRAVE	No someter a control veterinario al animal que ocasione una mordedura	De 601,02 a 6.010,12	65

AJUNTAMENT DE
MONÒVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducido
LEY 4/2015	36	1	0	GRAVE	Perturbar la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos, sociales, festivos o, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas., cuando esta perturbación o suponga delito.	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015	36	3	1	GRAVE	Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana.	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015	36	3	2	GRAVE	Obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana.	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015	36	4	4	GRAVE	Realizar actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones.	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015	36	5	1	GRAVE	Impedir u obstaculizar el funcionamiento de los servicios de emergencia, provocando o incrementando un riesgo para la vida o integridad de las personas.	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015	36	5	2	GRAVE	Impedir u obstaculizar el funcionamiento de los servicios de emergencia, provocando o incrementando el riesgo de daños en los bienes.	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015	36	5	3	GRAVE	Impedir u obstaculizar el funcionamiento de los servicios de emergencia, agravando las consecuencias del suceso que motiva la actuación de aquellos.	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015	36	6	1	GRAVE	Desobedecer o resisitirse a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando la falta no constituya delito	De 601,00 a 30.000,00	602,00 30
LEY 4/2015	36	6	2	GRAVE	Negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes.	De 601,00 a 30.000,00	60 30

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015
**Importe reducido al 50% según Ley 4/2015

LEY 4/2015	36	6	3	GRAVE	Alegar datos falsos o inexactos ante un requerimiento de identificación efectuado por la autoridad o sus agentes.	De 601,00 a 30.000,00	60 30
LEY 4/2015	36	11	1	GRAVE	Solicitar o aceptar servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público .	De 601,00 a 30.000,00	60 30
LEY 4/2015	36	11	2	GRAVE	Solicitar o aceptar servicios sexuales en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores.	De 601,00 a 30.000,00	60 30
LEY 4/2015	36	11	3	GRAVE	Solicitar o aceptar servicios sexuales en lugares en se pueda generar un riesgo para la seguridad vial .	De 601,00 a 30.000,00	60 30
LEY 4/2015	37	2	1	LEVE	La exhibición de objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, cuando no sea delito).	De 100,00 a 600,00	20 10

AJUNTAMENT DE
MONÒVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducido
LEY 4/2015	37	4	1	LEVE	Las faltas de respeto y consideración a miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando no sea delito	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	5	1	LEVE	Realizar o Incitar a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual, cuando no sea delito	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	5	2	LEVE	Ejecutar actos de exhibición obscena, cuando no sea delito).	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	6	1	LEVE	Proyectar haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	7	1	LEVE	La ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	13	1	LEVE	Dañar o deslucir bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, cuando no sea delito	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	13	2	LEVE	Dañar o deslucir bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública. cuando no sea delito	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	14	1	LEVE	El escalamiento de edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	15	1	LEVE	La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya delito	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	16	1	LEVE	Dejar sueltos o en condiciones de causar daños a animales feroces o potencialmente peligrosos	De 100,00 a 600,00	40 200
LEY 4/2015	37	16	2	LEVE	Abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida.	De 100,00 a 600,00	40 200
OM	88	16	1	LEVE	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos sin ocasionar una alteración grave de la seguridad ciudadana	Hasta 750,00	300

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015
**Importe reducido al 50% según Ley 4/2015

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta ordenanza que no estuvieran recogidas en este Anexo, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se procederán a calificar como Leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Las infracciones Leves serán sancionadas con el importe de 100,00 euros.
Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe de mínimo previsto legalmente (751,00 y 1.501,00 euros respectivamente).

(*) En caso de infracciones a la Seguridad Ciudadana no explícitamente previstas en esta Ordenanza que se hallen tipificades en las la Ley Orgànica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana y resulten de competencia municipal seran sancionadas conforme al siguiente criterio:

- Las infracciones leves (de 100,00 a 600,00 euros) con un importe de 200,00 euros.
- Las infracciones graves (de 601,00 a 30.000,00 euros) y las muy graves (de 30.001,00 a 600.000,00 euros) con el importe mínimo previsto legalmente (601,00 y 30.001,00 euros respectivamente).

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LEY 10/2014: Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunidad Valenciana.
LEY 4/2015. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de protección de la Seguridad Ciudadana.
LEY 4/1994: Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía
LEY 50/1999: Ley 50/1999 de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
OM: Ordenanza reguladora.
ART: Artículo.
APAR: Apartado del artículo.
OPC: Opción dentro del apartado del artículo.
CAL: Calificación de la infracción:
L: Leve G: Grave MG: Muy grave

ANEXO I

Tienen la consideración de **perros potencialmente peligrosos**:

«1. Los perros que pertenecen a las siguientes razas y los cruces entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar.

Razas potencialmente peligrosas:
American Staffordshire terrier.
Starffordshire bull terrier.
Perro de presa mallorquín.

AJUNTAMENT DE
MONÒVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monòver, Alacant
Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

Fila brasileño.
Perro de presa canario.
Bullmastiff.
American pittbull terrier.
Rottweiler.
Bull terrier.
Dogo de Burdeos.
Tosa inu (japonés).
Akita inu.
Dogo argentino.
Doberman.
Mastín napolitano.

2. Los perros que, sin pertenecer a las razas y sus cruces descritos en el apartado anterior, sin tipología racial, reúnan la totalidad de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
b) Marcado carácter y gran valor.
c) Pelo corto.
d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
f) Cuello ancho, musculoso y corto.
g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3. Los perros pertenecientes a las razas que no se incluyen en el punto 1 anterior no se considerarán potencialmente peligrosos aunque manifiesten alguna característica recogida en el punto 2 de este artículo.

4. Se exceptuarán los perros-guía o perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición

5. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los puntos anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten una conducta marcadamente agresiva, o bien cuando hayan protagonizado agresiones o mordeduras a personas o a otros animales y cuya agresión haya sido comunicada o pueda ser debidamente acreditada.

6. En los supuestos contemplados en el punto 5 anterior, y siempre que no pertenezcan a las razas o Tipología de los puntos 1 y 2 de este artículo, perderán la condición de potencialmente peligroso tras un período de adiestramiento y con un informe de un veterinario colegiado habilitado, que deberán ser comunicados al ayuntamiento respectivo para el ejercicio de sus funciones de control e inspección».